Rawson, 30 de mayo de 2013.

Y VISTOS:

Los rotulados "**H., R. s/ Homicidio Culposo r/v B., L. A. s/ Impugnación**" (Expte. N° 22328 – F° 4 – Año 2011) donde a fojas 285 y vuelta, el Defensor General Alterno Alfredo Mario Pérez Galimberti, interpuso revocatoria en contra de la sentencia N° 16/2013, de fojas 274/283 y vuelta, dictada por la Sala en lo Penal, mediante la cual se impusieron las costas devengadas en esta instancia al imputado.

Que en su libelo el Defensor razonó que no correspondía que las costas fueran soportadas sólo por el imputado. Peticionó que, supletoriamente, aquéllas fueran impuestas por partes iguales, al Ministerio Público Fiscal y al incuso. Asimismo advirtió que la querella, en su presentación, no había solicitado la imposición de costas.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 252, mediante dictamen N° 12/12, el Procurador General desistió de la oposición oportunamente presentada por los Fiscales de Comodoro Rivadavia, contra el progreso de la impugnación de la querella.

Que, así, solamente el imputado, a través de la Defensa Pública, resistió el remedio extraordinario intentado por la acusadora privada.

///

Que, por otro lado, el ordenamiento adjetivo y la ley arancelaria imponen a los jueces la exigencia de determinar en cada decisión, quién debe soportar las costas del procedimiento, aun sin que mediare requerimiento de parte (artículo 239 del rito y artículo 46 de la Ley XIII – N° 4).

Que, de esta manera, ninguno de los argumentos esbozados en la revocatoria demuestra la incorrección en la fijación de las costas dispuesta en la resolución cuestionada.

Que por ello, y ponderando además el dictamen del Procurador General de fojas 289, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) Desestimar la revocatoria de fojas 285 y vuelta.

2°) La presente es firmada por dos miembros, por encontrarse el ministro Jorge Pfleger en uso de licencia.

3°) Protocolícese y notifíquese.

Fdo. Fernando S.L.Royer-Alejandro Javier Panizzi- Ante mi: José A. Ferreyra- Secretario

///